



Resolución de fecha de firma electrónica, del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento de concesión de una subvención directa a la Asociación Provincial de Libreros de Teruel para la organización de la Feria del Libro de Teruel.

De acuerdo con el artículo 71.43^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de Cultura, con especial atención a las manifestaciones peculiares de Aragón.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos (BOA núm. 82, de 4 de mayo de 2026), crea el nuevo Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, al que se le atribuyen las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural y deporte del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA núm. 83 de 5 de mayo de 2026), establece en su artículo 2.2 que el Departamento de Presidencia, Justicia y Cultura y Deporte incluye en su estructura, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.

Según se dispone en el artículo 1.aa) del Decreto 124/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Justicia, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, corresponde a dicho Departamento la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de sus manifestaciones a través de programaciones propias y el apoyo a programaciones privadas, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural de acuerdo con el artículo 24 del referido Decreto, las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural abarcando conocimientos, manifestaciones y costumbres de todas las épocas, que ha conformado la identidad de la sociedad aragonesa

Las ferias del libro son acontecimientos culturales de amplia tradición y respuesta social en la Comunidad Autónoma, de creciente importancia como instrumento de promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que dinamizador del sector editorial.

En los últimos años, la Asociación Provincial de Libreros de Teruel y el Gobierno de Aragón han venido colaborando en la organización de la Feria del Libro de Teruel con el objetivo de dar



respuesta a la promoción y difusión del libro y de fomento del hábito lector a la vez que la dinamización del sector editorial, con resultados satisfactorios y beneficiosos para la sociedad aragonesa.

La Feria del Libro de Teruel representa los momentos en que el libro se acerca a los ciudadanos a través de las casetas que los diversos expositores (editores, distribuidores, librerías y escritores) instalan en ambas actividades. Un acercamiento necesario para la promoción del libro, de los escritores y de los agentes -editores, distribuidores y librerías- que hacen posible su aproximación a los beneficiarios finales, los lectores. Un encuentro en la calle, más accesible, para posibilitar y facilitar el fomento de la lectura, además de servir de vía de difusión de los autores y de la edición.

También sirve para que los lectores se encuentren con sus autores a través de las presentaciones de sus novedades y de la firma de ejemplares, para fomentar los encuentros entre los autores, para continuar estimulando la creatividad y el descubrimiento de nuevos valores en todos los géneros, para programar actividades de fomento de la lectura en todas las edades -especialmente para el público infantil-, para acudir a las conferencias incluidas en cada celebración donde escuchar a los escritores y profesionales del sector, para -en definitiva- propiciar y favorecer la relación entre los profesionales del mundo del libro, así como su contacto con los que hacen posible su existencia: los lectores.

Por lo expuesto anteriormente se considera justificada la existencia de razones de interés público que dificultan la concesión de esta subvención en régimen de concurrencia competitiva, ya que es de interés para esta administración la promoción del libro y de la lectura y las ferias del libro.

A tal efecto, el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027 aprobado por Orden de 24 de junio de 2025 de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, tiene previsto la concesión de una subvención directa a la Feria del Libro de Teruel, como línea de subvención número 14.

El artículo 16.6.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en consonancia con lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 66 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ambos artículos de carácter básico, dispone que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



En este sentido, el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público (BOA núm. 111, de 12 de junio de 2026), recoge, en su artículo 4, la autorización de la tramitación de las subvenciones que se recogen en el anexo que se incorpora a la norma por el procedimiento de concesión prevista en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el artículo 5 del citado Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, establece que las subvenciones anteriores están exentas del trámite de fiscalización previa y se tramitarán en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa regulado para las subvenciones nominativas, en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

La concesión de la presente subvención se formalizará mediante convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, sin que el beneficiario de la misma pueda percibir otra subvención en concurrencia competitiva por el Gobierno de Aragón para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo

El coste estimado de la organización de la Feria es de 10.500 euros (IVA incluido) según presupuesto presentado por la Asociación. Dichas actividades deberán ser ejecutadas por el beneficiario durante el ejercicio económico de 2026.

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones descritas en la normativa básica estatal, en concreto en el artículo 14 de la referida Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con las establecidas en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

La Asociación de librerías de Teruel no podrá obtener la condición de beneficiaria de la presente subvención si en ella concurre alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, esta asociación no podrá ser beneficiaria de la subvención:

a) Si ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los



artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

b) Si ha sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, de conformidad con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidad entre mujeres y hombres en Aragón.

c) Si está cumpliendo una sanción administrativa firme que implique la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Si está cumpliendo una sanción administrativa firme, grave o muy grave, por alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Si está cumpliendo una sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

f) Si está incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.

g) Si incumple la legislación de transparencia, o que ha sido sancionada en materia de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente se realizará en todo caso mediante declaración responsable, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria de esta subvención deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social



impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, podrán obtener la condición de entidad beneficiaria si tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Para ello, se hará constar la autorización por parte de la Asociación para la consulta de los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de no tener deudas pendientes con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o en caso de no autorizar la consulta, deberá aportar los certificados de estar al corriente emitidos por la AEAT y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así mismo, se hará constar la no oposición a la consulta de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, en el caso de ejercer el derecho de oposición deberá aportar el certificado acreditativo de dicha situación, en el trámite del ejercicio de dicho derecho. El ejercicio del mismo, deberá estar motivado y podrá ejercerse a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion> y deberá hacerse indicación que lo ejerce para el trámite de aportación de documentación de esta Orden.

Por último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Asociación no podrá ser beneficiaria de la subvención si no hubiera acreditado el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

A la vista de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 29.4, del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural,

RESUELVE

Primero. – Acordar el inicio del procedimiento para la concesión de una subvención directa a la Asociación de librerías de Teruel, por importe de ocho mil euros (8.000 €), para la organización de la Feria del Libro de Teruel en el año 2026, con cargo a la aplicación



presupuestaria G/18060/4581/480451/91002, PEP 2006/01016, del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, prorrogado para el ejercicio 2026.

Segundo. - Notificar esta resolución a Asociación de librerías de Teruel para que, en el plazo de 10 días, aporte el anexo que se incorpora a esta resolución debidamente cumplimentado, de forma telemática a través del Registro Electrónico General de Aragón (REGA), así como la documentación que en él se exige.

A la fecha de firma electrónica,
Pedro Olloqui Burillo
Director General de Cultura y Patrimonio Cultural